



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO**  
Secretaria

---

Villa de Leyva, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** JAIME ATALÍVAR BOHÓRQUEZ IBÁÑEZ  
**DEMANDADO:** MARIANA RAYO OSORIO  
**RADICACIÓN:** 154074089002-2020-00137-00

### ANTECEDENTES

1º El pasado treinta (30) de marzo de 2023 se fijó fecha y hora para la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP. el día diez (10) de mayo de 2023 a las 02:00 p.m.

2º Posteriormente, de manera conjunta los apoderados de las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses.

### CONSIDERACIONES

El numeral 2º del Art. 161 del C.G.P., establece: “Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”. Subrayado fuera del texto original.

Así las cosas, como quiera que la petición elevada por las partes que intervienen en la presente Litis, reúne los requisitos exigidos por la norma en cita, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

### RESUELVE

**PRIMERO. ACEPTAR** la suspensión del proceso, presentada por las partes intervinientes en el presente litigio, por el término tres (3) meses contados a partir del 10 de mayo de 2023, fecha de presentación de la solicitud.

Vencido el término, el 10 de agosto de 2023 ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**

**Juez**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2  
[j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE  
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 017, de hoy **doce**  
**(12) de mayo de 2023**, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2a79f8585e21a22ebc9bc9b2efb6f3c51a65c303bd99b3f1f6a31043cb5824**

Documento generado en 11/05/2023 05:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>